



**AUTO No. 03547**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008 y 5589 de 2011 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el

**AUTO No. 03547**

Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.*

Que por virtud de radicado No. 2013ER154508 del 15 de Noviembre del 2013, el señor **JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.002.626, en calidad de Director Técnico de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación del Distrito, actuando mediante nombramiento conferido por el Secretario de Educación de Bogotá; el señor **OSCAR SANCHEZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.489.463, representante legal de la Secretaria de Educación Distrital identificada con NIT No 899.999.061-9, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Institucional, ubicada en la AC 72 No 58 – 75, localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Plano y fotografía panorámica del inmueble donde se ubicará la valla.

**AUTO No. 03547**

- Recibo de Pago No 866642 del 24 de Octubre del 2013 – por Concepto de registro de Vallas PGA
- Acta de ajuste No 15843 del 28 de Octubre del 2013, de la Secretaria de Hacienda Distrital
- Acta de posesión del señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 52.187.247 como Director Técnico de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación del Distrito
- Resolución de Nombramiento del señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 52.187.247 como Director Técnico de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación del Distrito
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía No 89002626 de JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ
- Fotocopia de Matricula Profesional de JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ
- Reporte Catastral – Datos Básicos CTL del inmueble ubicado en la AC 72 No 58 - 75, de propiedad del Distrito Capital de Santa Fé de Bogotá
- Reporte de Estado Jurídico del Inmueble
- Certificación Catastral del inmueble localizado en la AC 72 No 58 – 75
- Resolución No 12 – 5 – 1838 del 14 de Diciembre del 2012, por virtud de la cual se prorroga la vigencia de licencia de construcción
- Licencia de Construcción LC 10 – 5 – 0495 del 22 de Noviembre del 2010.
- Contrato de Obra 2181 del 29 de Abril del 2013.
- Formulario de Registro Único Tributario
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía de Martha Rocío Piedrahita Velasco
- Proyecto de la ejecución de la obra (10 Folios)
- Fotomontaje del sitio donde se ubicará la valla
- CD con Plano y Foto Panorámica de la Valla

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla Convencional de Obra.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo de registro de Valla Institucional ubicada en la AC 72 No 58 – 75, localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad, a nombre de la Secretaria de Educación Distrital, identificada con NIT. 899.999.061-9, representada legalmente por el señor **OSCAR SANCHEZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.489.463, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2014-1502

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 03547**

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente Acto Administrativo al Señor **OSCAR SANCHEZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.489.463, en calidad de Representante Legal de la Secretaria de Educación Distrital, identificada con NIT. 899.999.061-9, o quien haga sus veces en la Avenida el Dorado No 66 - 63 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 12 días del mes de junio del 2014**

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*(Anexos):*  
SDA-17-2014-1502

<b>Elaboró:</b> Laura Ximena Martinez Arias	C.C: 1019039227	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/04/2014
<b>Revisó:</b> Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/06/2014
<b>Aprobó:</b>  Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/06/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15-07-2014 días del mes de Julio del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Acto 3547/2014 al señor (a), Dora Mayorga en su calidad de Apoderada

de NUSA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.786.997 de SR T.P. No. del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]

Dirección: Al Dorado #66660

Teléfono (s): 3241000 ext 3149

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

10:39 am

En Bogotá, D.C., hoy 16 JUL 2014 ( ) del mes de Julio del año (2014), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Aslco  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA